

cura del valle de Cofrentes, unos exhortos ó mejor dicho mandamientos para que procediesen segun mandato, y que iban impresos bajo la forma del siguiente, llenándose los huecos con los nombres y demás que van de cursiva ó bastardilla.



Nos los Inquisidores contra la herética prunedad y apostasia en la ciudad y reino de Valencia, obispados de Tortosa, Segorbe, Aluaracin, ciudad y comunidad de Teruel y su distrito, por santosidad apostólica, etc. Hazemos saber á vos *el muy reverendo y magnifico don Carlos Centellas rector de la vall de Cofrentes*, que ante nos esta pleyto pendiente entre partes de la vna el Promotor fiscal de este Sancto Officio actor acusante, y de la otra *Gracia Herrera, muger de maestre Miguel, herrero, morisco de Cofrentes*, reo acusado sobre las causas y razones que en el processo del dicho pleyto contenidas: en el qual se procedió hasta tanto que las partes concluyeron y por nos fueron recibidos a la pruegua y por parte del dicho Fiscal nos fué pedido que por quanto él tenia hecha presentacion de los testigos de la summaria informacion y contestes, que los mandassemos examinar y ratificar. Y considerando que si para lo susodicho oviessemos de mandar parecer personalmente ante nos á los dichos testigos, se les recresceria mucha costa y trabajo. Por tanto confiando de vuestra legalidad letras y recta consciencia, por la presente os encargamos y mandamos que luego que la presente viereades, hagays parecer ante vos á los testigos que van nombrados en la informacion que con esta va y á los contestes que ellos nombraren y por ante el escriuano ó notario por nos diputado ó a falta del, otro que sea christiano viejo, pudiendo ser hauido: secreta y apartadamente recibireis juramento en forma deuída de derecho, de cada uno de ellos, so cargo del qual prometerá decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado: y habiendo así jurado le preguntareys si conoció al dicha *Gracia Herrera*, y si se acuerda de hauer dicho ó testificado contra él alguna cosa ante nos, ó ante otro juez. Y si dixere que sí, mandarleeys que torne á dezir lo que así testificó. Y si dixere lo mesmo que

tenia depuesto, assentará el notario como tornó á dezir lo que así testificó. Y si dixere lo mesmo que tenia depuesto, assentará el notario como torno á dezir su dicho segun y de la manera que antes lo tenia testificado. Y si variare dello bareys al dicho Notario que assiente la dicha variacion. Despues de lo qual se dirá al dicho testigo como el Fiscal de este Santo Officio le presenta por testigo en el pleyto que trata con la dicha *Gracia Herrera*, y le mandareys que esté atento, y se leerá el dicho que tenia testificado, y le direys que se ratifique en lo que fuere verdad. Y siéndole leydo su dicho, le preguntareys si es aquello lo que tenia dicho y es la verdad. Y si se afirma y ratifica en ello, y si es necesario lo dice de nuevo. Y hauiéndose ratificado en el dicho su dicho le preguntareys si lo dice por odio ó enemistad que tenga á dicha *Gracia Herrera*. A lo qual todo proveereys que se hallen presentes dos personas religiosas o dos clérigos sacerdotes de misa y lengua si fuere menester, de la qual ante todas cosas recibireys juramento que bien y fielmente interpretará. Y encargareys á los testigos y personas religiosas, y lengua, que tengan y guarden secreto so pena descomunión mayor y otras penas á vuestro *aluedrio* (1). Para todo lo qual y lo á ello anexo y dependiente os damos poder cumplido, y cometemos nuestras veces. Y fecha la dicha ratificacion firmada de vuestro nombre y signada del Notario ó escriuano ante quien passare cerrada y sellada nos la embiareys originalmente con persona de confianza que á esta ciudad venga.

Fecho en Valencia á diez y seis dias del mes de *Noviembre* de mil quinientos *ochenta y tres* años.

El Doctor. El Licenciado, El Licenciado,

Arganda. Juan de Llana de Valdés.

Por mandado de los señores Inquisidores.

Juan de Lolmo.

Don Carlos Centelles avisó desde Jarafuel haber recibido los despachos y no haber contestado por hallarse enfermo, y remitió desde aquella villa á 23 de Abril de 1585, las declaraciones de los testigos, y además dice que por Pedro Pomar, alguacil de Co-

(1) Por ello se vé que las penas impuestas por este Tribunal eran muchas veces arbitrarias y de aquí la lenidad con unos y el encarnizamiento con otros.

frentes, ha sabido que una de las madres de los muchachos que se hallaron presos en Cofrentes, le ha dicho que el maestro que los ha relajado es un morisco llamado *Tindal*, de la villa de Teresa, todo lo cual lo envió por medio de Eloy Roca.

Los primeros pasos para perder á la infeliz *Gracia Herrera* estaban dados: la acusacion del *Miró* ponía en guardia á los inquisidores, y como se comprende estos no dejarían fácilmente escapar su presa, mayormente siendo una cristiana nueva, es decir, una víctima de la violencia ejercida por sus despóticas atribuciones, que creían que pudieran solo por su capricho y mandato borrarse de un golpe las afecciones y las ideas de la religion en que se abrieron á la luz la inteligencia y el corazon. Pero la víctima estaba en sus manos y había que hacer por la fé católica castigos que demostrara su exaltacion por aquella, aún cuando el delito apenas pudiera ser calificado de tal. No obstante, las declaraciones dieron luz para que el acto de llevar unos libros escritos en arábigo, debiera castigarse, aún cuando el contenido de aquellas hucieran sido una copia de los Evangelios puesta en semejante lengua para mejor comprension.

Constituido el cura del valle de Cofrentes en tribunal, en la villa de Jarafuel y asistido de Juan Bautista Ostin, notario apostólico en virtud de la delegacion que los inquisidores le habian concedido, como hemos visto por el anterior documento, procedió al exámen de los testigos que habian de deponer contra la dicha *Gracia Herrera*.

Antonio de Cuellar, alguacil del gobernador de la villa de Cofrentes de 34 años. Preguntado si sabe ó presume para que se le ha llamado, dijo que no.

P.—Si sabe ó ha oido decir que alguna persona haya dicho alguna cosa que se deba decir ó manifestar al Santo Officio.

R.—Que al presente no se acuerda de otra cosa, salvo el haber hallado unos libros en poder de la *tagarina* (1), muger de maestre Miguel, herrero, que está en Cofrentes, y suegra de *Tabarla de Yatova*.

(1) Denominábase así cualquiera de los moriscos antiguos que vivían y se criaban entre los cristianos, y que por hablar bien una y otra lengua apenas se podían distinguir ni conocer. Diccionario de la Academia.) Lo propio indica el de Dominguez.

P.—Si sabe ó ha oido decir que en poder de la dicha muger de maestre Miguel Esquena, herrero, y madre de *Tabarla*, morisco estante en Cofrentes, se le hayan hallado unos libros escritos en arábigo.

R.—Que hará cuatro meses poco mas ó ménos, como alguacil del gobernador de este valle de Cofrentes, como á tal acompañó á Jorge Marcilla de Proxita, gobernador del dicho valle y á Onofre Juan Miró, y con su hermano que había de confesar unos presos en la fortaleza de Cofrentes, vasallos y vecinos del dicho valle, que estaban presos, y tambien un morisco nombrado *Tabarla*, yerno de maestre Miguel, herrero de Cofrentes, que le habian prendido por sospechas de tenerle por salteador de caminos, y así, acabado que hubieron en dicha fortaleza de confesar á dichos vasallos presos, vieron que subian madre é hija, á saber, la madre, muger que es de dicho Miguel Esquena, herrero de Cofrentes, y la hija, muger del dicho *Tabarla* preso, con pan, y pasando para dárselo al *Tabarla*, dijo el alcaide al dicho *Miró* «que reconozcan á esas mugeres, no traigan alguna cosa con que perjudiquen;» y el que declara partió el pan grande que traian y no halló en él cosa alguna, y fué á reconocer á la hija por si traía alguna cosa, y que le tentó en la cintura un bulto, y halló que era un cuchillo grande asido con tres vueltas de cuerda al cuerpo, y viendo que esta muger de *Tabarla* traía esto, quiso reconocer á la madre por si tambien llevaba alguna cosa, y al reconocerla tentola en la hijada y hallóle un bulto, y tomándola por la mano la entró en la pieza en donde habian recibido las confesiones á los presos, y llamando por testigos al gobernador y demás que estaban allí, de nuevo reconoció á la muger de maestre Miguel, herrero de Cofrentes, y dió grandes gritos diciendo: «¡D-jadme, que tengo mal del diablo!» A lo que le contestó el que declara. «Aunque tengais siete mil diablos en el cuerpo, no dejaré de registraros,» y así la hice desnudar y le hallé envuelto al cuerpo en un pedazo de angeo ó lienzo crudo, dos libros pequeños escritos en arábigo, el uno en los lomos y el otro en la hijada, y eran de largos como la palma de la mano con letras arábigas de color encarnado y negras con cubiertas negras, los que entregué á Onofre Juan Miró, familiar del Santo Officio, en presencia del dicho gobernador.

P.—Si sabe ó ha oído decir que la dicha mujer tagarina de maese Miguel tenga algun demonio familiar ú otras cosas.

R.—Que no sabe de ello cosa alguna.

P.—Si sabe que esta mujer cura de algunas enfermedades.

R.—Que no sabe nada, salvo que curó de una pierna á uno, y á muchas personas ha oído le llaman la hechicera en el valle de Cofrentes, y esto lo digo por el juramento que tengo hecho y prestado.

De esta declaracion se afirmó y ratificó firmando el don Carlos Centellas, Antonio de Cuellar, Juan Rodriguez, cura Balbaitre, Cristóbal Sanchez, vicario de Zarra, Luis Domingo Belenguer, vicario de Teresa.

En 3 de Agosto del propio año compareció á declarar, don Jorge Marcilla de Proxita, gobernador del valle de Cofrentes, de treinta y ocho años, el que prestó juramento en forma, y el cual fué preguntado al tenor siguiente:

P.—Si sabe ó presume la causa para que ha sido llamado.

R.—Que ignoraba.

P.—Si sabe ó ha oído decir que alguna persona haya hecho ó dicho alguna cosa que deba decir ó manifestar al Santo Oficio.

(La causa de hacer la pregunta en esta forma sin determinar al preguntado, era con objeto de que dejando esta vaguedad, el interrogado tal vez pudiera delatar algun hecho que no hubiera llegado á noticia del tribunal, y diese por ello lugar á la formacion de un nuevo proceso.)

R.—Que no se acuerda al presente de otra cosa sino de lo que sucedió en el castillo de Cofrentes.

P.—Que fué lo que sucedió, dígalo y declare.

R.—Que hará como unos cuatro meses que hallándose el que declara en el castillo de Cofrentes que fué con objeto de que había que confesar unos delincuentes, se encontró al salir del aposento donde se les había confesado, con dos mujeres madre ó hija, que la madre era mujer de maestre Miguel Esquena, herrero del valle de Cofrentes, y la hija era mujer de Tabarla: que le traian de comer al dicho Tabarla, que tambien se hallaba allí preso y viendo que traian dos panes grandes y en una cazuela unos huevos estrellados con aceite y vinagre, recela que no

trayesen alguna lima ú otra cosa para desherrar al preso, y mandé á Antonio de Cuellar, alguacil, que les abriese el pan y mirase el vinagre, por lo que dicho tengo de traer alguna cosa, y visto que no llevaban nada en la comida, el mismo Cuellar, por sospecha, llegó á mirarles los pechos á la hija, mujer del Tabarla, y visto que se defendia con energía la mandó encerrarla en un aposento, y que se desnudase, y encima de la camisa se le halló un cuchillazo de los que se llaman de Chelva, vuelta la punta á modo de alfange, rodeado al cuerpo con una soga atravesado por el vientre y venia á quedar oculto entre las piernas y sospechando que le traia para matar al alcaide por librar á su marido, vista la traicion, mandé que desnudasen asimismo á la madre, y desnudándola el alguacil, quitándole la saya dijo aquel: «Antes de mostrar nada, señores, miren que no sé que tiene ésta aquí...!»

Entonces ella respondió: «¡Señores, no me toquen que tengo el mal del diablo!» y que el alguacil tiró de una faja que tenía rodeada sobre la camisa, y en la hijada tenía un libro en algarabía metido dentro de la dicha y otro sobre los riñones tambien en algarabía, del tamaño como de la palma de la mano con letras coloradas y unas ruedas, y los que se entregaron á Onofre Juan Miró y los que se remitieron á los señores inquisidores.

P.—Si sabe que esta mujer de maestre Miguel, herrero, cura de algunas enfermedades y con qué las cura.

R.—Que una criada del testigo estaba enferma de comer tierra, y oí decir á la madre de aquella ó á la criada, no me acuerdo bien, que había ido á esta mujer á saber si había algun remedio para su enfermedad, pero que no sabe si esta tagarina se le dió.

P.—Si tiene á esta mujer por bruja ó hechicera.

R.—Que no está en memoria de quien le dijo que la mujer de este maestre Miguel, herrero de Cofrentes, era hechicera, y que venia á hechizar á su yerno Tabarla, cuando la hallaron los libros, y que teniendo al dicho preso por sospecha de salteador de caminos, no teniéndole allí por seguro le mandó llevar al castillo de Jalance, y mandó ponerle en una cárcel la mas fuerte que hay en el reino, con cadena y grillos, y á media noche hizo relacion el alcaide de que se le

había huido el preso, y teniéndolo por imposible que se fuese ido, recelando no le hubiese soltado el alcaide, fui otro dia por la mañana y hallé que había quebrado dicho Tabarla un eslabon de la cadena y la argolla que tenía al pescuezo, y se había quitado de los piés los grillos y salióse por un agujero: que no estando satisfecho de que por allí pudiera haber salido su cuerpo y descolgándose con la pleita que quitó de un capazo, de una altura de catorce tapias, y no llegando la pleita á la mitad de la altura, segun oí se dejó caer allí abajo sin saberse que se hubiese hecho mal, de suerte que habiendo visto todo esto el que declara le dió sospecha de que el alcaide no lo hubiese sacado como tiene dicho, y mostró que estando en la segunda muralla segun la soga de espario muy delgada, pareció que por la mañana no estando aún fuera del castillo de Jalance se tornó á descolgar por la segunda muralla por lo mas alto de ella, y segun fué el que dice informado desde el castillo se fué á casa del dicho maestre Miguel, su suegro, y de allí se ausentó y segun por donde saltó, y pareciéndome de imposibilidad el que saltara no puede sospechar sino que sea con arte del diablo, y esto y no más tengo que declarar y lo firmo de mi nombre. (1)

En 9 de Abril del propio año, don Jorge Marcilla, y Proxita, se ratificó de la declaracion que tenía prestada acerca de lo dicho en contra de Gracia Herrera.

Pedro de los Corrales, cantero, vecino de la villa de Cofrentes, testigo infamante, de edad de 43 años, se presentó como testigo de cargo.

P.—Si sabe ó ha oído decir que alguna persona haya hecho ó dicho alguna cosa que se deba decir.

R.—Dijo que no recuerda.

P.—Si sabe ó ha oído decir que en poder de Gracia Herrera, mujer de maese Miguel Esquena, herrero de Cofrentes, y suegra de Tabarla, moriscos estantes en Cofrentes, se le hayan hallado unos libros escritos en arábigo.

R.—Lo que sé es de presente y me acuerdo que

(1) Como se vé por la declaracion del gobernador, no alcanzando su inteligencia recursos de gimnasia, no podía explicarse la fuga sino por arte diabólico, afirmacion que corre parejas con la de un escribano que daba fé en otra causa de haber visto volar á un tejado á una bruja que llevaba presa.

hallándome en Cofrentes sobre ciertos negocios, subí al castillo en compañía del gobernador Marcilla, Onofre Juan Miró, escribano, Antonio de Cuellar, alguacil; que habian de confesar ciertos delincuentes que allí estaban presos, y saliendo del aposento donde habian confesado á dichos presos, nos encontramos con Gracia Herrera, la mujer de maese Miguel y su hija, mujer del Tabarla, los que traian una escudilla con huevos fritos, y encima un gran pan de panizo para que comiera el dicho Tabarla, que estaba preso por sospecha de salteador, y entonces el gobernador mandó al alguacil que viese qué llevaban en el pan, y reconociendo á la hija de la Gracia, le hallaron un cuchillo grande á modo de alfange y ellas se alteraron mucho, y en vista de ello el gobernador mandó entrar en un aposento y reconocer á la dicha tagarina, y reconociéndola se le cayeron dos libros pequeños escritos en arábigo que llevaba en una faja, y preguntada que para qué los llevaba, respondió que para curar cierta enfermedad que tenía, y estos libros eran del tamaño de la palma de la mano con letras arábicas encarnadas y negras con señales y otras cosas que no eran letras y los que se quedaron en poder de Juan Miró.

P.—Si sabe que esta mujer cure de alguna enfermedad y con qué las cura.

R.—Que ha oído decir que ha curado de muchas enfermedades á hombres y mujeres así en Castilla como en este reino, y sé que como no paria la mujer de Anton Garrido, vino á Cofrentes, que viven en Serradiel que es Castilla, y que no sé con qué cura por cuanto que lo que alcanzo en mi juicio es que por no haber aprendido ella letra, lo que hace lo atribuyo mas á hechicería que á otra cosa, lo cual digo por el juramento que tengo prestado.

Macian Berenguer, alcayde de la villa de Cofrentes y de sesenta y tres años declaró como testigo de cargo.

P.—Si ha oído decir que á la mujer de maestre Miguel, herrero de Cofrentes, y suegra del Tabarla, se la habian hallado unos libros.

R.—Que lo que sabe es que confesando el gobernador á unos hombres que estaban presos en el castillo de Cofrentes, le mandó que pasase á los presos á otro aposento, y cuando vino á la portería oí que el

governador Marcilla á voces decía: «Señor bayle, miren que traian para matarle!» y entrando en el escritorio ó aposento del castillo donde estaba el gobernador, Onofre Juan Miron el escribano y Antonio de Cuellar, el alguacil, y la mujer de maestro Miguel y su hija la mujer del Tabarla, vió que reconocian madre é hija, hallándola un cuchillo grande de mas de dos palmos y medio, el cual llevaba la hija. Despues vi que Cuellar desnudó, para reconocer, á la madre y le halló un librito con unas cosas escritas en árabetigo, y de la otra parte de la faja le hallaron otro librito con cubiertas leonadas mas nuevo que el otro, al parecer, y con letras tambien arábegas y señales á modo de ángulos y triángulos, libros que quedaron en poder de Miron.

P.—Si sabe que la dicha mujer Gracia Herrera cura algunas enfermedades y con qué.

R.—He oido decir que en Castilla cura, y tambien en Ayora, y que en Cofrentes tambien curó á la mujer de Alix y á la criada de Antonio Vinyola, y á Anton Garrido le he oido decir lo mismo.

P.—Si tiene por gnoma ó hechicera á esa mujer.

R.—No lo sé.

Lo cual declaró en virtud del juramento, y de lo que luego se ratificó.

Los libros que la fueron encontrados á esta mujer ya hemos visto que se remitieron al Santo Oficio, y el tribunal nombró á una persona para que los examinara y diese su dictámen, que lo hizo de la siguiente manera, que literalmente copiamos:

«En Balencia y en el santo oficio de la Inquisicion vino el padre hieronimo de Mira de la Compañia de Jesus y calificó un libro de á dieziseys de pliego de cubierta de cuero de color de pie de moro escrita de letra arabiga el qual fué hallado En Cofrentes en casa de maestro miguel esguena y fué hallado á su muger y siendo Reconocido. Dixo que es *tahali* de flores sacadas del alcoran de ma homa y ansi lo puso y firmo y ay tambien secretos de hechiceria conjuros y figuras. Ytem abiendo visto otro libro de dieziseys de folio con cubiertas de cuero de color de Pie de moro scripto en arauigo que estaba cerrada en una Bolsica de lienço que fué allado en la misma casa de maestro miguel esguena y aviendo-lo reconocido. Dixo que es *tahali* un pedaço sa-

»cado del Coran de ma Homa y ay tambien algunos »secretos de hechizeria y ansi lo puso y firmó de su »mano.

F. Hieronimo Antemi Joseph Bello.
de Mira. not.º»

En el interin ya Gracia Herrera habia sido reducida á prision, y en las del Santo Oficio en Valencia se encontraba esperando el resultado de las declaraciones de los testigos que presenciaron el hecho por qué se la procesaba, y que tan en espanto habia, en cierto modo, puesto á los ministros inquisitoriales y sus alguaciles.

Por fin, el dia 10 de Diciembre de 1583 fué llamada á comparecer ante el tribunal, y no podemos menos de copiar íntegra su declaracion, que al pié de la letra dice asi:

«En la Santa Inquisicion de Valencia á diez dias del mes de Diciembre de Mil quinientos y ochenta y tres años estando en su Audiencia de la mañana los Sres. Inquisidores doctor Pedro de Çarate licenciado y Juan de llano y baldés por su mandado vino á ella de su carcel donde estaba presa Una muger de la qual fué rescibido juramento en forma so cargo del que prometió dezir verdad asi en esta Audiencia Como en todas las demas que se efectuaran hasta la terminacion de su causa y que guardara secreto.

Preguntada dize que se llama Gracia Herrera natural aragonesa del lugar de Ribas en el rio de Borja e que es de hedad de cinquenta años.

Padres.

Dice que no conocio á su padre ni sabe como se llamana y era natural del reyno de Balercia.

Candida que no la supó otro nombre que vivia en almenara de este reyno difunta.

Abuelos de padre y madre

Dice que no á conocido abuelos ni de padre ni de madre ni sabe como se llamanan

Tios de padre

Dice que no tiene ninguno ni sabe si los atenido ni á conecido ninguno.

Tios, hermanos de madre.

Que no los a tenido ni conocido

Hermanos desta

Geronimo *tagarino* que no sabe donde está al presente desque no le a visto.

Hijos.

Dice ques casada con maestre miguel esguena herrero que biue en Cofrentes del que tiene los hijos siguientes.

Moçete, de quince años.

Maria de catorçe años

Miguel de hedad de trece años

Baltasar de hedad de doze años

Rafaela de edad de diez y ocho años casada con Tomaçet de Cofrentes

Preguntada, dice que es y descende de cristianos nuevos de moros e que no sabe que ninguno de los susodichos declarados ayan sido presos ni penitenciados.

Preguntada, dice que es cristiana baptizada en Ribas e que oye misa todos los domingos e fiestas de guardar e que se confiesa cada año e que esta cuaresma pasada se confeso con mosen sena clerigo de Cofrentes.

Preguntada, persignose y santiguose dixo el pater noster y ave maria y el credo, salve regina dice algunas palabras y que no a aprendido mas que las dos oraciones.

Preguntada dice que no sabe leer y ni aun tiene libros ninguno

Discurso

Dice que nació en Ribas porque de alli era su madre y alli se ha criado y que siendo muy gica (pequeña) que no se acuerda la trugeron á la villa de almenara siendo biuda y halli astubo hasta hedad de treze años y muerta su madre la parentela vino por ella y la bolvieron á Ribas hasta la hedad de benti Unaños porque estuvo alli siete años y desde alli se boluio á Sagorbe pidiendo por amor de Dios Pasó á Jarafuel con su marido maestre Miguel con quien habia casado y luego se vinieron á Jarafuel y alli el Concejo le dió una herreria donde estuvo treze ó catorçe años y de alli baxó á Cofrentes en donde han estado asta que la han prendido.

Preguntada si sabe o presume la causa para que ha sido presa y trahida á este Santo Oficio.

Dice que abia seis o siete años y luego cinco o seis que como esta tiene una enfermedad de gota coral desde que era donzella no se acuerda bien el Crespo que no sabe de donde era mas que era foras-

tero y le coxieron en Cofrentes de traicion y le truxeron al santo oficio le mandó a esta el. que teneis la de mase Miguel y esta le respondió que tenia gota coral y el dicho Crespo dixo á esta pues idos cabe el rio y en una junquera hallareis una faxa envuelta en un pedaço de marfega (tela gruesa de hilo o lino que sirve para jergones de coma) y traeis-mela como está sin tocarla y que esta fué al rio á por ella y la halló en una junquera y se la llevó al Crespo y se la puso y ciñó á esta por los lomos y esta no sabia lo que hera e la dixo anda buena muger que no os tomará tan recio el mal y á bezes le ha tomado y aueces no y luego prendieron al Crespo por el Santo Oficio y no le a visto mas y el Crespo en la faxa cosió una marfaguisa (Tela mas ligera que la anterior y del propio uso) e unas escripturas que esta a llevado aquella marfaguisa e faxa todavia sin saber lo que hera hasta que abia quatro meses poco mas ó menos estando preso su yerno de esta llamado Tabarlat que no sabe su nombre propio, natural de Yatova, su muger hija de esta quiriendole llevar de comer dixo á esta si queria ir con ella y esta yendo á la carcel de Cofrentes el gobernador de alli miró el notario y el alguacil allaron á la dicha su hija un cuchillo grande que llevaba al dicho su marido y luego la metieron en un aposento y la reconocieron desnudandola y no la hallaron otra cosa y luego metieron á esta en dicho aposento y la hizieron desnudar para reconocerla y esta llevaba como dixo ceñida la faxa y se la hallaron en la marfaguita unos papelillos que dentro della auia y alli los abrieron y leyeron y esta no sabe lo que contenian los papeles y miró el notario se quadó con los papeles y presume que por estos papeles la an trahido presa al santo oficio.

Quien la ha dicho que neste Sancto oficio no se Prende á ninguno sin bastante ynformacion de aver echo ó dicho ó hazer ó dezir a otras personas de cosas que son o parecen ser ofensa de dios nro señor y contra susancta ffe e catholica y Religion christiana e pues á ella la an traydo presa deue entender á preçedido esta ynformacion por tanto se le amonesta por primera moniçion, destes ministros y deue dezir bendita sea madre la uirgen maria que diga la uerdad e descargue su conçiencia tocante de todo lo que tiene dezir sin encubrir cosa alguna porque se usara con

ella de la misericordia el Sancto oficio acostumbra con los buenos confitentes donde no se hara justizia que no tiene que dezir fué amonestada y boluiera á su carcel.

Por ante mi

Francisco Gutierrez.»

Nuevamente fué sacada de su cárcel y ante el tribunal en 12 de Diciembre dijo

Que no tiene que decir sino es haber curado alguna muger por la barriga con clavo y canela y á algunas criaturas y á sacado agua de Romero para dolor de estomago y agua de escabiosa para el dolor de cabeza y agua de hinojo para los ojos.

P.—Diga cuando y como y cuando á usado y para que efecto.

R.—Que ha dado por amor de Dios á los pobres y para el dolor de barriga y que el que podia pagaba y el que no podia no y que tambien dió una estufa de romero á una cristiana vieja de Castilla que pasaba por alli que se desmayó y quedó sana.

P.—Que si dice algunas palabras?

R.—Que no.

Fue amonestada por segunda vez invocando el nombre de Dios y de su santa madre para que diga lo que haya ofendido á la santa religion, dice que no tiene nada que decir. El dia 16 fué de nuevo llevada á declarar y dijo que no se acordaba de ninguna otra cosa. Fuele dicho que el fiscal quiere poner la acusacion que diga cuanto en descargo de conciencia pueda pues se usara con ella de bondad y dijo no tener nada que añadir.

El fiscal del Santo oficio acusó á la procesada en la forma siguiente y que á la letra copiamos.

«el licenciado diago Fernandez fiscal en este Sancto Oficio En la mejor manera que de derecho puedo ante V. m. parezco y previas las demás formalidades de derecho acuso criminalmente á Gracia Herrera muger de Maestre Miguel herrero cristiano nuevo de Moya vecina de Cofrentes presa en las carceles secretas de este santo oficio que esta presente.

Porque siendo cristiana bautizada tal se nombrando pospuesto el amor y temor de Dios nuestro señor ha cometido delito de heregia y apostasia contra nuestra fé catolica y ley evangelica que tiene enseña y predica nuestra Santa fé católica y Santa Iglesia

Romana y con el amor y aficion que es la secta de los moros ha tenido ha traído muchos años dos libros de la dicha secta y pedazos del Corán y habiendosele hallado es tenuta publicamente por hechicera. y ha hecho otras cosas que no es preciso especificar y aunque por V. M. ha sido amonestada para que diga y confiese la verdad en que ley y creencia ha vivido no lo ha querido hacer y como mala cristiana se ha perjurado por tanto aceptando sus confesiones a V. M. pido y suplico que habida mi relacion por verdadera o las partes que basten declaren mi intencion por bien probada y la suso haber cometido los dichos delitos y estando sospechosa de ser hereje y apostata de nuestra Santa Iglesia hagan y procedan hasta declararla por tal y haber incurrido por tanto en la pena de excomunion mayor y de ella estar ligada con las demas penas e inhabilidades impuestas por el derecho fueros de este reyno y instituciones del santo oficio contra semejantes delinquentes los cuales pido y suplico se ejecuten con todo rigor declarando sus bienes por confiscados para la cámara y fisco real relajando su persona y demas.

Otro si: pido y suplico que siendo necesario que la susodicha sea puesta a cuestion de tormento en el cual insista y persebere y en su persona se repita hasta que confiese enteramente la verdad para lo cual y en lo necesario este Santo Oficio imploro y pido justicia y costas y juro que esta acusacion no la pongo de Malicia. Es. El licenciado Diego Fernandez.»

Y ansi puesta la dicha acusacion contra la dicha Gracia Herrera fué recibido juramento so cargo del cual prometió que responderá la verdad de lo que supiera.

Primer capitulo. A la cabeza y primero capitulo dijo que es cristiana bautizada y no ha cometido ninguna heregia. Segundo capitulo. (Se la hallaron los libros). Dijo que es verdad que traia los dichos libros pero que los traia por su dolencia como queda consignado. Preguntada si mostrandola los dichos libros los reconoceria. Dijo á esta pregunta que ella nunca ha visto los dichos libros y ansi no sabe si los conocerá porque se los dieron cosidos con una mantilla y ella nunca ha tratado de descoserlos: habiendoseles mostrado dos libritos pequeños de treinta y dos pliegos encuadernados con cubiertas de color de

plomo el uno nuevo y el otro viejo escritos en caracteres arabigos contestó que en su conciencia no sabe si son aquellos los dichos libros porque ella nunca los ha visto.

Preguntada si los dichos libros son los mismos que abrieron y miraron en Cofrentes en presencia de esta y en esta ocasion se le quitaron de su poder? R. quel a parece son los mismos libritos y que ademas miraron otros mas en presencia del gobernador y su alguacil aunque de cierto no lo puede asegurar y que pensando sanar de su mal de gota con ellos trajo consigo los dichos libritos, y que tiene entendido que despues de Dios la mejoria que ha notado en su mal la debe a los dichos papeles pero que ella no sabe lo que dichos libros contenian.

A esta pregunta siguieron otras varias mas no pude sacarse nada de ellos.

Al tercer capitulo dijo que no habia hecho ninguna otra cosa contra nuestra Santa fé católica.

Fué mandado sacar copia y traslado de la dicha acusacion y que ella viera su letrado para ponerse de acuerdo y al mismo tiempo fué amonestada. Ante mi José Bellot.»

Sigue en la causa una declaracion concebida en los siguientes términos: En la Santa Inquisicion de Valencia a trece dias del mes de Marzo de mil quinientos y ochenta y cuatro años estando en su audiencia de la tarde el señor Enquisidor doctor Pedro de Çarate é por su mandado vino á ella de su carcel la dicha Gracia Herrera a la cual se la dijo que si en su negocio se acuerda de alguna cosa diga la verdad so cargo de su juramento y dijo que no tenia nada que decir: entonces se la dijo que comunique y trate con Francisco Burgos a quien se ha nombrado su abogado sobre su negocio y causa y visto su parecer y acuerdo hacerle justicia que para esto ha sido llamado y luego fué recibido juramento del dicho Francisco Burgos en toda forma so cargo del cual prometio ayudar y defender en esta causa y proceso a la dicha Gracia Herrera conforme á derecho usando de legitimas defensas y guardando el mayor secreto. Despues del dicho juramento se le hizo relacion del estado en que se encontraba la causa y se le leyeron las confesiones hechas por su defendida la dicha Gracia Herrera tanto lo que de oficio dijo como lo que dijo y con-

fesó a los capitulos de la acusacion y todo lo demas que para la dicha causa y proceso convino: habiendolo entendido de esta manera el dicho letrado Burgos amonestado a la dicha Gracia Herrera a que digera verdad porque ser lo que mas la convenia para el buen estado y despacho de su causa y sobre todo para la salvacion de su alma y que confesara todo aquello en que se sintiera culpado para que pidiendo de ello penitencia se la concediera usando misericordia como para ello y en ello se acostumbra: la dicha Gracia Herrera á la amonestacion de su abogado contestó que no tenia que decir mas ni confesar otra cosa que lo que anteriormente habia dicho y que con parecer de su letrado renunciaba y renunció conlucia y concluyó en esta causa para el articulo que tuviere lugar de derecho: con esto fué amonestada y pasó otra vez a ocupar su sitio en la carcel. Ante mi Francisco Gutierrez.»

En la Santa Inquisicion de Valencia diez y siete dias del mes de Marzo de mil quinientos y ochenta y cuatro años un sabado por la tarde el señor Inquisidor doctor Pedro de Çarate mando venir de su carcel a la dicha Gracia Herrera a la cual se la amonesto si tenia que decir algo mas sobre su causa y contesto prometiendo decir la verdad que no tenia que decir nada mas y luego entro en la dicha sala y audiencia Nicolás del Rio con poder del licenciado Hernandez fiscal para poder usar el dicho oficio de fiscal y dijo que aceptaba y aceptó las confesiones hechas por Gracia Herrera en cuanto eran en su favor y pidió fuese recibida a la prueba: el señor Inquisidor dijo que conlucia con las partes a las cuales recibia y recibió a prueba salvo *jure impertinentium et non admitendum* segun el dicho y estilo de este Santo Oficio.

El dicho Nicolás del Rio dijo que hacia e hizo reproduccion y presentacion de los testigos y probanza que habia contra Gracia Herrera para que fueran ratificados en pleno juicio y se recibian los contestes y se hacian las demas diligencias necesarias conforme al derecho y al dicho estilo del Santo Oficio: pidió publicacion de todo lo hecho: el dicho letrado dijo que estaba presto á hacer justicia y con esto quedo por terminado el acto y vuelta la dicha Gracia Herrera a la carcel. Pasó ante mi Francisco Gutierrez.

Nuestros lectores habrán notado y estrañado tan-